

Informe Ejecutivo

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Septiembre de 2007			
Código del Proyecto	1.07.03			
Denominación del Proyecto	Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros			
Período examinado	Año 2006			
Programas auditados	Servicio Público Primario 27 y 30027 – Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros – Jurisdicción 34			
Unidad Ejecutora	Dirección General de Alumbrado Público y Servicios Eléctricos			
Objetivo de la auditoría	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa			
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	27y 30027	31.562.790	28.642.942	91%
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	21/05/07 y el 30/07/07			
Limitaciones al alcance	- La Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda no ha suministrado el listado de transacciones correspondiente al Programa auditado. - La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda no ha suministrado la información solicitada respecto de los ajustes presupuestarios realizados al programa auditado. - El Expediente N° 21.991/2007 por el cual se tramita un Acta Acuerdo referida a la ejecución de la Lic. Púb. 93/97 de Mantenimiento del Alumbrado Público no ha sido puesto a disposición del equipo auditor para su análisis - No han sido puesto a disposición los Libros de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido correspondientes al año 2006, referidos a las tareas de Mantenimiento de Alumbrado Público – Lic. Púb. 93/97, ejecutadas en la Zona 2 por Ilubaires SA, por lo tanto, no pudo conciliarse dicha información con los certificados de obra respectivos - No se ha tenido conocimiento de la existencia de juicios y sumarios referidos al SPP auditado			

	dado que la Procuración General ha informado que, dado el mecanismo de carga de datos de sus registros, no es posible obtener información específica sobre el particular No constan registros de la Nota N° 195-DGAPYSE-06, referidos a su liquidación y pago, por lo cual su análisis se circunscribe a la legalidad de la misma
Aclaraciones previas	- El SPP auditado estuvo a cargo de la Dirección General de Alumbrado Público dependiente de la Ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento hasta la sanción de la Ley de Ministerios N° 1925 y su Decreto Reglamentario N° 350/06 del 07/04/06. En consecuencia, a partir del dictado de dicho Decreto el SPP 27 pasó a la órbita de la Dirección General de Alumbrado Público y Servicios Eléctricos dependiente de la subsecretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público - Los Contratos suscriptos en los términos de la Licitación Pública 93/97 se encuentran ampliamente vencidos, habiendo esta Auditoría General puesto de manifiesto esta situación en distintos Informes Finales. Los contratos han sido prorrogados, en principio por aplicación de las cláusulas contractuales que previeron esta posibilidad, y por la firma de Actas Acuerdo entre las adjudicatarias y el GCBA. Sin embargo, cabe señalar que se han llevado a cabo acciones tendientes a lograr una nueva contratación para el mantenimiento del Alumbrado Público de la CABA - Durante el año 2006 estuvo tramitando el Expediente N° 50096/04 mediante el cual se inicia el proceso administrativo de aprobación de los Pliegos de la "Licitación Pública del Mantenimiento de Alumbrado Público". - Por Nota N° 432-DGAPySE-2007 del 03/04/07, la Dirección General de Alumbrado y Servicio Eléctrico manifiesta la necesidad del llamado a una nueva Licitación Pública para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público - Durante el período auditado estuvieron vigentes las Actas Acuerdo firmadas por las distintas contratistas con el GCBA, en las que se pactaron redeterminaciones de precios y la eliminación y modificación de alguna de las tareas de mantenimiento previstas en la Lic. Púb. 93/97. Respecto de la situación de la contratista Ilubaires

	SA, adjudicataria de la Zona 2 de la Lic. Púb. 93/97, el 02/12/05 se dictó el Decreto N° 1794/05, el cual aprueba y convalida los términos y condiciones del Acta Acuerdo suscripta el 22/08/05 entre la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y la contratista mencionada. • El 05/12/03 se suscribió entre Ilubaires SA y el GCBA un Acta por la que se daban por concluidas las tareas correspondientes al inventario físico de las instalaciones de alumbrado público, determinando que al 01/02/98, la cantidad total de luminarias existentes en la Zona 2 era de 15.047. Recién el 22/02/05, por Resolución N° 160-SlyP-2005, se aprobó el Acta de Inventario de las Instalaciones de Alumbrado Público mencionada, la cual fue notificada a la Contratista el 10/04/06 • Según surge de la documentación puesta a disposición del equipo auditor, durante el año 2006 se emitieron certificados de obra por tareas ajenas al objeto de la Lic. Púb. 93/97, imputados como tales y aprobados por la DGAPySE
Observaciones principales	• La situación de la Estructura Orgánico Funcional no ha variado respecto de las observaciones realizadas por esta AGCBA en los Informes Finales emitidos anteriormente, por lo cual se ratifican las mismas • Las contrataciones suscriptas en los términos de la Lic. Púb. 93/97 continúan vigentes mediante el dictado de Actas Acuerdo celebradas entre los adjudicatarios y el GCBA, lo cual ha sido reiteradamente observado por esta AGCBA. Si bien se ha verificado la iniciación de un trámite de Licitación Pública para realizar una nueva contratación esta ha sido dejada sin efecto y su tramitación ha tenido una duración excesiva, en tanto que otra, iniciada en el año 2007, se encuentra en una etapa preliminar. • La confección extemporánea del "Inventario de las Instalaciones de Alumbrado Público", observada consecuentemente por esta AGCBA, pone de manifiesto el claro y prolongado incumplimiento al artículo 76 del Pliego de Bases y Condiciones de la Lic. Púb. N° 93/97 y a la Circular con Consulta N° 5. Por otra parte, se observa no sólo un excesivo retraso en la confección del inventario sino, y además, una dilatación entre la suscripción del Acta de Inventario (05/12/2003) y su aprobación por Resolución N° 160-SlyP-2005 (22/02/2005), y entre

	ésta y la notificación de la misma por parte de ILUBAIRES (10/04/2006) • Se verificó la imputación presupuestaria errónea y atribución a la Lic. Púb. 93/97 de los certificados de obra correspondientes a las tareas de Mantenimiento de la “Vieja Sala Bombas” y “Nueva Sala Bombas” del Viaducto Salguero y de la “Sala de Bombas” del Viaducto Carranza, las cuales son ajenas al objeto de la Lic. Púb. Mencionada, por un importe de \$ 317.597,04 (enero a diciembre/06) • El Factor de Corrección aprobado por el Acta Acuerdo del 22/08/05 no se encuentra incluido en el certificado mensual respectivo sino que se informa por separado, generando un dispendio administrativo dado que se emiten dos certificados por la misma tarea y se realizan dos liquidaciones y pagos separados afectando la eficiencia y economía. Por otra parte, afecta la integridad de la información toda vez que la misma se encuentra dispersa • Se verificó que las compras y contrataciones de la muestra auditada, por un monto total de \$ 49.000.-, llevadas a cabo por la DGAPySE se realizaron en el marco de las disposiciones del Decreto 1370/01 y sus modificatorias, obviando el cumplimiento de los procedimientos legales vigentes en materia de compras y contrataciones. • Las contrataciones mencionadas en la Observación anterior, correspondientes en su totalidad al Servicio de Limpieza de las distintas dependencias de la DGAPySE, llevadas a cabo con la misma Contratista, no se ajustan a las previsiones del Decreto 1370/01 • En el 100% de las cajas chicas se observa la presunción de fraccionamiento de facturas en la adquisición de tóner, cartuchos, artículos de librería y bidones de agua
Recomendación	De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores en su sesión del 27 de noviembre de 2007 y en concordancia con lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales, mediante el Dictamen N° 179/07, se resuelve recomendar la promoción de acciones en sede administrativa conforme al alcance K) del Art. 136 de la Ley 70, a efectos de determinar el deslinde de responsabilidades pertinente, en lo referido a las compras por utilización del decreto 1370/01 como medio de contratación y pago habitual, la cual

	pone de manifiesto la inexistencia de una planificación anual y coordinada de las contrataciones de servicios o bienes similares de la jurisdicción y el riesgo de desdoblamiento – observación 6 y 7.
Conclusiones	Los resultados de este examen ponen de relieve la persistencia de situaciones que esta AGCBA viene observando desde los primeros Informes de Auditoría que se han realizado respecto del Alumbrado Público de la CABA. Se reiteran observaciones que resaltan el débil control interno, la falta de cumplimiento de cláusulas contractuales, ausencia de una estructura formal actualizada, la insuficiencia en la cantidad de personal adecuadamente capacitado y motivado para realizar los controles necesarios sobre la tarea de las contratistas, etc. En particular, se observó la continuidad en la aplicación del mecanismo de las Actas Acuerdos en lugar de ajustar la contratación a la normativa vigente. Esta modalidad implica que se hayan quitado o modificado tareas preventivas y correctivas en el mantenimiento con las consecuencias negativas que ello conlleva. Por otra parte, se han analizado los intentos fracasados en oportunidad de licitar nuevamente el servicio. En este aspecto, cabe señalar la injerencia que ha tenido el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la CABA en procura de su interés por la aplicación de la Ley N° 210. Se ha observado la certificación de tareas ajenas al objeto del Mantenimiento del Alumbrado Público pautado en la Lic. Púb. 93/97, lo cual implica el uso de fondos previstos presupuestariamente para atender los gastos que demanda el Alumbrado Público en otros fines. • Por último, la aprobación extemporánea del “Inventario de Luminarias de las Instalaciones de Alumbrado Público” pone de manifiesto por un lado, la dificultad de su elaboración, pero por otro la falta de planificación, capacidad de gestión y falta de control en la administración de un servicio esencial para los habitantes del GCBA.
Implicancias	• Lo expuesto indica dificultad en alcanzar un grado razonable de eficacia, eficiencia y economía en las misiones asignadas a la Dirección General de Alumbrado Público y Servicios Eléctricos